

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

HE RESUELTO

Delegación de funciones

II.A.9i

En virtud de lo establecido en los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo prevista mi ausencia los días 10 de Noviembre del corriente al 9 de Febrero de 1994, ambos inclusive.

1º.— Delegar la totalidad de mis funciones en el Teniente de Alcalde, D. Isidro Bezares Ibarloza, durante el periodo antes mencionado.

2º.— Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta en la primera sesión que se celebre.

Lo mando y firmo en Briñas, a 5 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LEIVA

Bases y programa que han de regir la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General de la Agrupación de Municipios de Leiva, Treviana, Fonzaletche y San Millán de Yécora
II.B.223

La Agrupación de municipios para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría y de Auxiliar de Administración General, compuesta por los Ayuntamientos de Leiva, Treviana, Fonzaletche y San Millán de Yécora, acordó en sesión celebrada en cada uno, de los Ayuntamientos, la convocatoria de una plaza de Auxiliar de Administración General, publicando la convocatoria con las correspondientes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha en que se publique el extracto en el Boletín Oficial del Estado.

BASES Y PROGRAMA QUE HA DE REGIR LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE LEIVA, TREVIANA, FONZALECHE Y SAN MILLÁN DE YECORA (LA RIOJA).

PRIMERA.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Se convocan pruebas selectivas para prever por el sistema de oposición libre, una plaza de la subescala de Auxiliar de Administración General, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA.— CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a las plazas meritada será necesario:

- Ser Español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impide el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.— PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la capitalidad de la Agrupación (Leiva) en las oficinas municipales de cualquiera de los Ayuntamientos componentes de la Agrupación.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

CUARTA.— ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos

y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de aspirantes y la composición del tribunal calificador.

QUINTA.— PRUEBAS SELECTIVAS.

PRIMER EJERCICIO.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal calificador a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

SEGUNDO EJERCICIO.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, de dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio; será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

TERCER EJERCICIO.— De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, relacionado con el temario anexo. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de la exposición.

SEXTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Composición. El Tribunal calificador estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación de la capitalidad de la Agrupación (Leiva).

Secretario: El de la Agrupación.

Vocales: Tres vocales, uno de ellos representante de la Comunidad Autónoma.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 2º de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

3. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 10 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

SEPTIMA.— CALENDARIO DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por la letra N, de conformidad con resolución de Secretaría del Estado para la Administración Pública, de 8 de Febrero de 1993.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la